



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Febrero de 2022  
Año CIII

Edición No. 13

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.....	5
--	---

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA CRISTINA HERNÁNDEZ VARGAS.....	24
--	----

# CONTENIDO

(Continuación)

## H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 01, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE REVOLUCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE XOCHITEPEC, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE INDEPENDENCIA EN LA COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE COLOTLIPA, MUNICIPIOS DE QUECHULTENANGO, ESTADO DE GUERRERO.....	31
--	----

## SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 371/2018- III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 381/2017- 2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	36

# SECCIÓN DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Arcelia, Guerrero.	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Arcelia, Guerrero.	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Arcelia, Guerrero.	40
Primera publicación de edicto exp. No. 484/2020-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	40

# SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 404/2019-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 477/2019-1, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	42

# PODER EJECUTIVO

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.**

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 198 Bis fracciones I y III apartado c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 fracción XI, 8, 9, fracciones XIII, XIV, XV, XVIII y 49 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 9 fracción XV de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción tiene la facultad de establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos, que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas, y para tal efecto, en relación a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de la materia, deberá emitir las bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones que señala la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero vigentes en la entidad.

Que el artículo 48 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero describe que el Sistema Digital es el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de datos abiertos que generen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción para incorporarlos a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley de la materia instruye que en todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y

gestión de información integre el Sistema Estatal Anticorrupción, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda aplicar y desarrollar conforme a los estándares nacionales.

Que con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", y el cual establece que las bases para el funcionamiento de la misma tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma, promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y las instituciones que lo conforman; asimismo, que dicha plataforma está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello; que los diferentes niveles de acceso a la Plataforma se definirán conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada usuario, conforme a la normativa aplicable a cada uno de los sistemas; que la colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma será obligatoria para todos los entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable; que las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción deberán coordinar los trabajos de implementación de las presentes bases, previo acuerdo con sus Comités Coordinadores, conforme a lo establecido por la Secretaría Ejecutiva.

Que el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha seis de septiembre del dos mil once, reconoce que es imprescindible utilizar las tecnologías de la información y comunicaciones en los servicios públicos, como una herramienta

---

esencial para mejorar la calidad de dichos servicios y como un mecanismo de interacción con los ciudadanos, y determina las bases, principios y políticas que deberán observar las dependencias y entidades para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, así como para compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información, y su relación con la sociedad.

Que con la finalidad de establecer las bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, que garantice la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la primera sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emite las bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.**

**PRIMERO.** Se aprueban las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, que se agregan al presente Acuerdo como anexo único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción dar seguimiento a la consecución de los objetos de las Bases e informar al Comité Coordinador al respecto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que publique el presente Acuerdo, así como su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

#### **ANEXO**

Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a veintiuno de enero de dos mil veintidós.- La suscrita Lic. Itzel Figueroa Salazar, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el

---

artículo 35 fracciones I, II y III de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintidós, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, aprobó por unanimidad, "EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL".

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a veintiuno de enero de dos mil veintidós. - La Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, Itzel Figueroa Salazar. - Rúbrica.

## ANEXO

### BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### OBJETO

**Artículo 1.** Las presentes bases tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal y los sistemas que lo conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información para ser integrada a la Plataforma Digital Nacional; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y las instituciones que los conforman.

**Artículo 2.** Las presentes bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los entes públicos del Estado de Guerrero con atribuciones, facultades y obligaciones en relación con el Sistema Digital de Información Estatal y la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

---



---

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** El conjunto de medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades u obligaciones, o para el ejercicio de sus derechos reconocidos por la normativa aplicable;
  - II. **Administración:** Proveer servicios técnicos para el soporte y mantenimiento del Sistema Digital de Información Estatal y cualquiera de sus sistemas;
  - III. **Autenticación:** Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario de recursos tecnológicos;
  - IV. **Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información de los sistemas del Sistema Digital de Información Estatal;
  - V. **Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;
  - VI. **Entes públicos:** Los señalados en la fracción XI del artículo 3 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
  - VII. **Concentradores:** Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los conjuntos de datos para su integración a los sistemas;
  - VIII. **Conjunto de Datos:** La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información, y que para los efectos de estas bases representan el cúmulo de información ordenada y resguardada por los concentradores;
  - IX. **Datos:** El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por cualquier entidad o persona;
  - X. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3 fracción VII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
  - XI. **Encargados:** Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los subsistemas para su integración a los sistemas;
  - XII. **Escalabilidad:** Habilidad de los sistemas del Sistema Digital de Información Estatal para adaptarse al manejo
-

- del crecimiento continuo de procesos, número de usuarios, información y requerimientos de trabajo de manera fluida y sin perder calidad;
- XIII. **Estandarización:** Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que estos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común;
- XIV. **Esquema de Interoperabilidad:** Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre del 2011, al que debe sujetarse la Plataforma Digital Nacional y el Sistema Digital de Información Estatal como parte de la misma, así como los subsistemas de suministro de información que lo conforman;
- XV. **Firma electrónica avanzada (FIEL):** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, en términos de la legislación aplicable;
- XVI. **Interoperabilidad:** La capacidad de organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;
- XVII. **Ley del Sistema:** Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;
- XVIII. **Ley de Responsabilidades:** Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
- XIX. **Mecanismo de Identificación Digital:** Proceso a través del cual una persona física o moral acredita su identidad digital con la finalidad de dar certeza jurídica y puede acceder a aplicativos digitales y/o servicios electrónicos;
- XX. **PDN:** Plataforma Digital Nacional;
- XXI. **Proveedores:** Toda persona o ente público que suministra datos o información que será integrada a los sistemas;
- XXII. **SDIE:** Sistema Digital de Información Estatal;
- XXIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;
-

- XXIV. **Seguridad de la Información:** La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;
- XXV. **Servicios de Intercambio de Información:** Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o la tecnología en la que fueron desarrollados;
- XXVI. **Sistemas:** Los establecidos en el artículo 50 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, los cuales se alimentan de la información de los subsistemas, conjuntos de datos o proveedores, y que en su conjunto conforman el SDIE como suministro de la Plataforma Digital Nacional;
- XXVII. **Subsistemas:** Conjuntos de datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los encargados que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca la Secretaría Ejecutiva para ser interconectada e integrada en los sistemas,
- XXVIII. **Usuarios:** Las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso de los sistemas del SDIE, y/o para ejercer derechos o acceder a la información, conforme a la normativa aplicable;

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

**Artículo 4.** El SDIE es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, está compuesto por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante y que tiene la capacidad para interconectarse y a su vez suministrar dicha información a la PDN.

**Artículo 5.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley del Sistema, el SDIE estará conformado por al menos, los siguientes sistemas:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

- II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
- IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema de Fiscalización;
- V. Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

**Artículo 6.** Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados de los entes públicos.

**Artículo 7.** Los encargados, según corresponda, tendrán la obligación de actualizar y administrar los subsistemas, y de cumplir la normativa que señale la Secretaría Ejecutiva para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad de la información de los sistemas del SDIE con la PDN.

**Artículo 8.** Los concentradores tendrán la obligación de agrupar la información proporcionada por los proveedores en los conjuntos de datos, para que sea ingresada a los sistemas o subsistemas, según corresponda.

**Artículo 9.** Será obligación de los encargados y los concentradores vigilar la homologación, actualización y disponibilidad de la información que sea transferida de los subsistemas y conjuntos de datos a los sistemas, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de los subsistemas y conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización, actualización y distribución de información a los sistemas, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, para asegurar el correcto funcionamiento del SDIE y su interconexión con la PDN.

**Artículo 10.** Los proveedores deberán proporcionar los datos e información, en tiempo y forma, de conformidad con la legislación aplicable.

---

**Artículo 11.** Será obligación de los usuarios el uso adecuado de la información conforme a los objetivos y normativa de la legislación aplicable.

### CAPÍTULO III

#### ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

**Artículo 12.** El SDIE será administrado por la Secretaría Ejecutiva. La administración del SDIE implica proveer los servicios tecnológicos y recursos humanos necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento.

**Artículo 13.** Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de los componentes del SDIE y sus sistemas, con la finalidad de prevenir fallas y, en caso de diagnosticarlas, dar pronta atención a las mismas.

**Artículo 14.** La Secretaría Ejecutiva asegurará que los usuarios tengan acceso al SDIE, asimismo, vigilará y dará cuenta de su correcto funcionamiento al Comité Coordinador.

**Artículo 15.** En caso de que el SDIE o alguno de sus sistemas presente una falla técnica, la Secretaría Ejecutiva deberá hacer del conocimiento de los usuarios la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que estos estén en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

**Artículo 16.** En caso de que algún subsistema o conjunto de datos presente una falla técnica, el encargado o concentrador correspondiente deberá hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que la Secretaría Ejecutiva esté en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en tiempo y forma.

**Artículo 17.** La Secretaría Ejecutiva informará trimestralmente a los integrantes del Comité Coordinador sobre el funcionamiento del SDIE, las fallas que éste o cualquiera de sus componentes puedan haber presentado, y las medidas que se tomarán para solucionarlas, así como de la interconexión con la PDN.

### CAPÍTULO IV

#### USO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

---

**Artículo 18.** Los diferentes niveles de acceso al SDIE se definirán conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada usuario, conforme a la normativa aplicable a cada uno de los sistemas.

**Artículo 19.** La Secretaría Ejecutiva elaborará y publicará un catálogo de perfiles, en el cual se establezcan las facultades, obligaciones, y/o atribuciones que les sean aplicables a cada uno de los usuarios de manera genérica.

**Artículo 20.** Para el acceso restringido de la información, la Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales aplicables.

**Artículo 21.** La colaboración para el adecuado funcionamiento del SDIE será obligatoria para todos los entes públicos, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable.

**Artículo 22.** Para aquellos datos que sean de dominio público, el SDIE seguirá las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales aplicables.

**Artículo 23.** La Secretaría Ejecutiva, propondrá y diseñará las capacitaciones del uso del SDIE, y será responsable de brindar capacitación a los usuarios, proveedores, concentradores y encargados.

## **CAPÍTULO V**

### **INTEROPERABILIDAD DEL SDIE CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL**

**Artículo 24.** El SDIE asegurará la interoperabilidad de la información que se conecte e integre, así como la que se genere, en cada sistema y entre los diversos subsistemas, para garantizar la interconexión e interoperabilidad con la PDN.

**Artículo 25.** Para la arquitectura de Interoperabilidad serán considerados los principios generales establecidos en el artículo cuarto del Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2011, aplicados por la PDN.

---

**Artículo 26.** El uso de la información será responsabilidad de cada usuario, de conformidad con la normativa aplicable y el acceso determinado en el catálogo de perfiles.

## CAPÍTULO VI

### AUTENTICACIÓN DIGITAL Y CONTROL DE ACCESO

**Artículo 27.** El mecanismo de identificación digital servirá como parte del mecanismo de control de acceso para los servicios digitales, así como los medios que otorguen seguridad técnica y certeza jurídica en la ejecución de dichos mecanismos, de acuerdo con la normativa aplicable.

**Artículo 28.** Para todos los usos relacionados con el SDIE, como mecanismo de autenticación se utilizará la firma electrónica avanzada (FIEL), en conjunto con los protocolos de autorización y seguridad que la Secretaría Ejecutiva determine.

**Artículo 29.** Los sistemas y subsistemas, de conformidad con la normativa aplicable, deberán contar con registros que permitan identificar y analizar situaciones generales o específicas de los servicios digitales.

## CAPÍTULO VII

### SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 30.** La Secretaría Ejecutiva observará, implementará y operará los criterios generales de seguridad de la información, conforme a los procesos de administración de la seguridad de la información y de operación de los controles de seguridad de la información, de conformidad con la normativa aplicable.

**Artículo 31.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un modelo de gobernanza de seguridad de la información; como parte del modelo de gobernanza, la Secretaría Ejecutiva desarrollará un análisis de riesgos, que los identifique, clasifique y priorice de acuerdo a su impacto en los procesos y servicios contemplados en el SDIE.

**Artículo 32.** La Secretaría Ejecutiva implementará un proceso de fortalecimiento de la seguridad de la información, así como de mejora continua sobre los controles de seguridad de la misma.

**Artículo 33.** Previo al inicio de la puesta en operación del SDIE, se realizará el análisis de vulnerabilidades correspondiente, y se solicitará al equipo de la PDN realizar

---

las pruebas necesarias para determinar si es posible la correcta incorporación a la misma. En su caso, se tomarán en cuenta las observaciones necesarias para concretar el proceso de interconexión.

## **CAPÍTULO VIII**

### **MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL**

**Artículo 34.** La evaluación, implementación, mantenimiento y actualización de los componentes informáticos del SDIE corresponderá a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 35.** Corresponderá a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva, el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información, análisis de datos e inteligencia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

**Artículo 36.** La Secretaría Ejecutiva presentará al Comité Coordinador informes sobre las mejoras realizadas al SDIE, las cuales podrán ser agregadas al informe anual de sus actividades.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL**

**Artículo 37.** El objeto del sistema es la interconexión con los sistemas de los entes públicos para permitir la interconexión con la PDN a través del SDIE con la información de los datos de los servidores públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, y la información de las constancias de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de acuerdo a Ley de Responsabilidades vigente, para ponerlos a disposición de la PDN; para ello la Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones establecidas en el presente capítulo.

La Secretaría Ejecutiva llevará el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de

---



Presentación de Declaración Fisca a través del SDIE como lo establece el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades.

**Artículo 38.** Para la implementación del sistema, los entes públicos y los Órganos de Control Interno según corresponda, deberán sujetarse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Responsabilidades vigente.

**Artículo 39.** El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, de intereses e inscripción de constancia de la declaración anual de impuestos. Estos datos serán estandarizados de acuerdo con las especificaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y retransmitidas por el Comité Coordinador a los entes públicos.

**Artículo 40.** Los entes públicos, así como los Órganos de Control Internos de los mismos, según corresponda, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración, conexión y almacenamiento en el SDIE de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones, de tal manera que se atienda a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades.

**Artículo 41.** La Secretaría Ejecutiva deberá establecer los mecanismos para que la información del sistema sea, en su caso, proporcionada a las autoridades competentes, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Responsabilidades.

## CAPÍTULO II

### DEL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Artículo 42.** El objeto del Sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas

---

administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

El Sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador, como lo estipula la Ley de Responsabilidades, y los cuales se actualizarán de manera quincenal por los entes, e incluirán de igual manera, la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos, lo anterior de conformidad con el artículo 47 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite las bases de operación de la PDN.

**Artículo 43.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal de internet que contenga la información de este sistema y será puesta a disposición del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades.

### CAPÍTULO III

#### DEL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS

**Artículo 44.** El Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, tiene como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades, así como por hechos de corrupción en términos de la legislación penal vigente en la entidad, queden registradas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades que lo requieran de acuerdo a su competencia, como lo establecen los artículos 53 y 54 de la Ley del Sistema.

**Artículo 45.** El Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución e incluirán los registros de las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de la Ley de Responsabilidades. Así también registrará aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal

---

de Justicia Administrativa, como lo establece el artículo 27 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Responsabilidades.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva establecerá un portal de internet que permita a los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultar el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán inscritos para efectos de ser consideradas en el caso de eventuales reincidencias, pero no serán públicos.

**Artículo 46.** Los entes públicos se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración de la información contenida en el sistema, para garantizar la interconexión e interoperabilidad con la PDN.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 47.** El Sistema de Información y Comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema de Fiscalización, permitirá centralizar la información de los órganos integrantes de los mismos, incluidos los órdenes estatal y municipal de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley del Sistema.

**Artículo 48.** El objeto del SDIE con este sistema es permitir la centralización de la información que generan los órganos integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, con la finalidad de ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de recursos federales, estatales y locales mediante la construcción de un modelo de coordinación entre la federación, los estados y los municipios. Para tal efecto la Secretaría Ejecutiva deberá sujetarse a los mecanismos que dicte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con los artículos 53 y 55 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite las bases de operación de la PDN.

**Artículo 49.** El Sistema de Información y Comunicación del Sistema de Fiscalización deberá contemplar un portal para dar acceso a la información pública de este Sistema, que contenga, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los poderes del Estado y municipios; los

---

informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema de Fiscalización.

**Artículo 50.** Los entes públicos se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración de la información contenida en el sistema para garantizar la interconexión e interoperabilidad con la PDN.

## CAPÍTULO V

### DEL SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

**Artículo 51.** El objeto del sistema es establecer un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos. La Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones previstas en el presente capítulo.

**Artículo 52.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal que fungirá como ventanilla única para la recepción y registro electrónico de denuncias, en la que podrán ingresar información tanto los denunciantes, como las autoridades que por cualquier otro medio reciban una denuncia.

**Artículo 53.** La Secretaría Ejecutiva establecerá los protocolos, normas y disposiciones para la recepción de las denuncias y su turno a las autoridades competentes para su atención.

Cualquier ente que reciba una denuncia que no sea registrada directamente en este sistema y la califique como falta administrativa o hecho de corrupción, deberá registrarla en el sistema de acuerdo con los protocolos, normas y disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva, y los lineamientos en la materia que emita el Comité Coordinador.

**Artículo 54.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un mecanismo de seguimiento al trámite que se dé a las denuncias por las autoridades competentes, de tal forma que el denunciante tenga acceso a la información sobre el estado que guarda su denuncia. La información que se genere para el seguimiento por parte del

---

denunciante será pública o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable.

La Secretaría Ejecutiva establecerá los protocolos para el seguimiento al procedimiento de atención de denuncias que ingresen a través de este sistema, el cual realizarán las autoridades competentes en la investigación, substanciación y resolución de las denuncias.

**Artículo 55.** La Secretaría Ejecutiva establecerá una herramienta de generación de información estadística de las denuncias, a la cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales.

**Artículo 56.** La Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición de la sociedad un portal del sistema para dar acceso a la información pública agregada de este sistema, de conformidad con la normativa aplicable.

## CAPÍTULO VI

### DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES

**Artículo 57.** El objeto del sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general.

**Artículo 58.** El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución, y deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De igual manera, el sistema inscribirá los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés que tengan los particulares, de acuerdo a lo establecido en el

---

protocolo de actuación en contrataciones públicas, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Artículo 59.** La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal para dar acceso a la información agregada de este sistema, para lo cual deberá atender, preferentemente, al Estándar de Datos para Contrataciones Abiertas.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ADICIÓN DE SISTEMAS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

**Artículo 60.** Para la incorporación de sistemas adicionales a los contemplados en el presente título, a propuesta de uno o más miembros del Comité Coordinador, y previo dictamen técnico de la Secretaría Ejecutiva, el Comité Coordinador podrá aprobar su inclusión con la votación aprobatoria de la mayoría de sus integrantes.

En caso de tratarse de sistemas cuyos datos sean generados o resguardados por autoridades que no formen parte del Comité Coordinador, se requerirá su consentimiento expreso para su inclusión mediante convenio que para el efecto se celebre con la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 61.** Los integrantes del Comité Coordinador podrán proponer proyectos de mejora a los instrumentos y mecanismos para la operación de la Plataforma en todo momento, con el objeto de que la Secretaría Ejecutiva realice el dictamen técnico sobre su procedencia, y, en su caso, realice las modificaciones correspondientes.

**Artículo 62.** La Secretaría Ejecutiva, atendiendo las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción y considerando los diagnósticos de mejoras que realice, propondrá al Comité Coordinador la adición, modificación o eliminación de sistemas, datos, información o funcionalidades, para la adecuada operación de la Plataforma, asegurándose de integrar los ajustes sugeridos por quienes sean usuarios, proveedores, concentradores y encargados.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

---

**Segundo.** La interpretación de las presentes bases estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con el Comité Coordinador.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas, quedan sujetas al funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

**Cuarto.** En tanto se realicen las declaratorias señaladas en el artículo anterior, y para efectos de operación, se precisa que la información de los sistemas en las materias de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; de servidores públicos y particulares sancionados; de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y de información pública de contrataciones, forma parte del Sistema Digital de Información del Sistema Estatal Anticorrupción, y se integra con la contenida en las bases de datos con las que los entes públicos han operado desde la entrada en vigor de las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, con independencia de la nomenclatura que tengan.

**Quinto.** La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presentará al Comité Coordinador un plan de trabajo para el diseño e implementación del Sistema Digital de Información Estatal conforme a las presentes bases.

**Sexto.** La Secretaría Ejecutiva realizará pruebas piloto de los sistemas y de las funcionalidades contempladas en las presentes bases, informando al Comité Coordinador de sus resultados. Para ello, los encargados y concentradores deberán proveer a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo solicite, los campos y descripciones de datos requeridos de los subsistemas y conjuntos de datos a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Rúbrica.

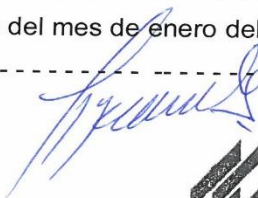
---

- - - La suscrita Licenciada **Itzel Figueroa Salazar**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con la facultades que me confieren los artículos 24, 35 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y 19 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero. -----

**C e r t i f i c a :**

- - - Que las presentes copias fotostáticas compuestas de **dieciocho (18) fojas útiles**, consistentes en las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintidós; concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista, mismos que obran en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; las cuales previo cotejo se certifican para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós. - -

-----CONSTE-----




SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN  
DEL ESTADO DE GUERRERO

---

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA CRISTINA HERNÁNDEZ VARGAS.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---



---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 26 de enero del 2022, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba dejar sin efectos la solicitud de renuncia al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, presentada por la Ciudadana Cristina Hernández Vargas, en los siguientes términos:

**"METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de las solicitudes presentadas, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de las solicitudes en cuestión.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en los escritos, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

**I. A N T E C E D E N T E S**

1. En sesión de fecha 17 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito

---

suscrito por la ciudadana Cristina Hernández Vargas, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que renuncia al cargo y funciones que ostenta.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0277/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Cristina Hernández Vargas, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que presenta su renuncia al cargo y funciones que ostenta. Documento recibido en esta Comisión el día 17 de noviembre del 2021.

4. En sesión de fecha 18 de noviembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Cristina Hernández Vargas, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.

5. El 24 de noviembre de 2021, el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Cristina Hernández Vargas, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, recibió primera lectura en la sesión del Pleno de esta Soberanía.

6. Los días 23 y 29 de noviembre del 2021, la ciudadana Cristina Hernández Vargas, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, presentó ante la Oficialía de Partes de este Congreso, los escritos fechados el día de su presentación, por los que presenta su desistimiento a su solicitud de renuncia al cargo y funciones de regidora.

7. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0306/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Cristina Hernández Vargas, Regidora Propietaria del Honorable

---

Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que se desiste de su solicitud al cargo y funciones de regidora.

8. El día 06 de diciembre de 2021, por oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0420/2021, de la misma fecha, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Cristina Hernández Vargas, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que reitera su desistimiento de cualquier solicitud de renuncia a su cargo y solicita se haga valer su derecho político electoral de acceso y ejercicio del cargo.

9. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 07 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple de los escritos que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

10. En sesión de fecha 12 de enero del 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

## II. C O N T E N I D O

Que los escritos presentados a este Poder Legislativo por la ciudadana Cristina Hernández Vargas Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, señalan lo siguiente:

Escrito de fecha 23 de noviembre del 2021

"...La suscrita Cristina Hernández Vargas, Regidora Propietaria por el Partido Político Encuentro Solidario, en el Ayuntamiento de Juan R. Escudero, por mi propio derecho y en alcance al escrito presentado con fecha once de noviembre del año en curso, mediante el cual me desisto de cualquiera solicitud de renuncia a mi cargo, anexo al presente la acta de cabildo correspondiente de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno donde se demuestra que lo que solicito (sic) la suscrita fue una licencia por tiempo definido para atenderme de cuestiones de salud.

Por lo que desde este momento me desisto de cualquier acción y solicito seguir cumpliendo con mis funciones como regidora del municipio de Juan R. Escudero..."

---

Escrito de fecha 29 de noviembre del 2021

"... Quiero reiterar mi intención de desistirme de cualquier escrito y/o acción con la que se renuncie al cargo de elección popular, pidiendo a esa soberanía popular me haga valer mi derecho político electoral de acceso y ejercicio del cargo que consagra el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de este modo seguir cumpliendo con mis funciones como regidora del municipio de Juan R. Escudero..."

### **III. FUNDAMENTACIÓN**

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

### **IV. CONSIDERACIONES**

**I.** Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Cristina Hernández Vargas, fue electa como Regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 30 de septiembre del 2021.

**II.** Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

**III.** Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

---

**IV.** Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece el derecho del miembro de un Ayuntamiento de renunciar al cargo sólo por causa justificada que calificará el Congreso del Estado, siendo en consecuencia, prerrogativa de la o el Edil municipal solicitar dejar sin efectos su solicitud, en el caso de que ésta no se hubiera aun concedido.

**V.** Que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante, considera procedente dejar sin efectos la solicitud de renuncia al cargo presentada ante este Congreso, por la ciudadana Cristina Hernández Vargas, y, toda vez que el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Cristina Hernández Vargas, al cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, aprobado por esta Comisión, solo ha recibido primera lectura por el Pleno de esta Soberanía en su sesión del 24 de noviembre del 2021, sin haber sido puesto a consideración para su aprobación, lo conducente es archivar los asuntos turnados como definitivamente concluidos”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 26 de enero y 02 de febrero del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA CRISTINA HERNÁNDEZ VARGAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba dejar sin efectos la solicitud de renuncia al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, presentada por la ciudadana Cristina Hernández Vargas.

---

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada, y al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

# H. AYUNTAMIENTO

## CONVOCATORIA



### H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Convocatoria: 01

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 39 Fracción I y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) para la contratación de obra, el origen de los recursos que se utilizara es del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2022**, de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACION PÚBLICA ESTATAL

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
FAIS22/MOG051/N1701L	\$4,500.00	23/02/2022	23/02/2022 11:30 horas	22/02/2022 8:30 horas	02/03/2022 13:30 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Revolución, Localidad Xochitepec, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.					
Capital contable					
\$ 4,000,000.00					

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
FAIS22/MOG051/N1802L	\$4,500.00	23/02/2022	23/02/2022 12:15 horas	22/02/2022 9:00 horas	02/03/2022 14:30 horas
Descripción de los trabajos					
Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Independencia en la colonia centro, Localidad Colotlipa, Municipio de Quechultenango, Estado de Guerrero.					
Capital contable					
\$ 2,800,000.00					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, situada en el Interior del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., teléfono: 756 47 4 57 47, 756 47 4 58 14; Los días domingo a jueves; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante recibo de pago expedido en el área de Obras Públicas.
- La junta de aclaraciones para la(s) licitación(es), se llevará a cabo el día y hora señalada para cada licitación, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicado en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.
- El acto de presentación mediante proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) económica(s) se efectuará el día y la hora señalada para cada licitación, en la sala de juntas del H. Ayuntamiento de Quechultenango, ubicado en el interior del inmueble en Plaza Principal S/N, Col. Centro. C.P. 39250., en Quechultenango, Guerrero.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.  
Correo: [quechultenangocrecontigo@hotmail.com](mailto:quechultenangocrecontigo@hotmail.com)  
Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14



**H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO GRO.**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

4. La visita al lugar de los trabajos será en la hora y fecha señalada para cada licitación. El punto de reunión o concentración será en el Interior del Inmueble del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Ubicado en Plaza Principal S/N, Col. Centro, C.P. 39250., En Quechultenango, Guerrero.
5. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
6. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
7. No se podrán subcontratar partes de la obra.
8. Se requiere experiencia en construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la licitación, acreditada con currículum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la administración pública durante los últimos dos años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, con lo que se constate que han ejecutado este tipo de obra, así como las actas de entrega-recepción relativas a esos contratos; además deberán de garantizar la capacidad técnica del personal encargado de ejecutar los trabajos.
9. Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - a) Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de licitación y anexando el recibo de pago.
  - b) Los participantes deberán acreditar su existencia legal según sea su caso; para personas morales, será necesario presentar el testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal. Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, curp y cedula fiscal con curp (original y copia).
  - c) Declaraciones provisionales (ISR E IVA) con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021), expedido por el SAT.
  - d) Declaración anual del impuesto sobre la renta con acuse de recibo que contenga la cadena original. (correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021).
  - e) Estados financieros, los cuales deberá contener balance general y estado de resultados, actualizados anuales correspondiente a los dos últimos años anteriores (2020 y 2021). Estos deberán de estar certificados por contador público (bajo protesta de decir verdad), en donde se incluya el nombre y firma del representante legal y contador público, en todas y cada una de las hojas.
10. Se otorgará un anticipo del 30%.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrá ser negociada.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
13. Para participar en la(s) presente(s) licitación(es), los licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratista de obras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero. Para este caso, se requiere presentar la constancia de refrendo de registro 2021-2022.

Quechultenango, Guerrero; a 15 de febrero del 2022.  
**ATENAMENTE.**

**LIC. CRISÓFORO CASTRO CASTRO.**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO.  
 Rúbrica.

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Guerrero.  
 Correo: [quechultenangocrececontigo@hotmail.com](mailto:quechultenangocrececontigo@hotmail.com)  
 Cel.: 756 47 4 57 47; 756 47 4 58 14



**SECCION DE  
AVISOS**

**EDICTO**

En el expediente número 371/2018-III relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS RAMÓN BARRIENTOS TERRAZAS, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, en auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, señaló las doce horas del veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado en autos, consistente en LOTE DE TERRENO MARCADO EL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTICINCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE COSME DAMIÁN CHURRUCÁ DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, Y CASA EN EL CONSTRUIDA; con las medidas, colindancias y superficies descritas en la documental exhibida como base de la acción con una superficie de 701,88 M2. El cual cuenta con las siguientes medidas y linderos siguientes: al Norte, mide veintiocho metros treinta y seis centímetros y colinda con lote número quince; al Sur: mide veintinueve metros sesenta y cinco centímetros y colinda con lote número dieciocho; al Este: mide veinticuatro metros y colinda con Calle Almirante Cosme Damián Churruca y al Oeste; mide veinticuatro metros y colinda con lote número tres y cuatro; Sirviendo de base la cantidad de \$5'900,000.00 (Cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; el primer edicto deberá ser publicado en el día uno natural e inmediatamente el segundo edicto deberá publicarse en el décimo día natural.

ACAPULCO, GRO., A 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. NANCY MORENO URRUTIA.

Rúbrica.

2-2

# EDICTO

## SE CONVOCA POSTORES

Por medio del presente, hago de su conocimiento que el licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno y diez de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 460, 466, 467 y 468 del Código Procesal Civil del Estado, ordenó sacar a remate en pública subasta y primer almoneda, el bien inmueble con construcción materia de Litis, ubicado en la carretera México-Acapulco sobre el kilómetro 271, actualmente en la lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero, en la colonia Progreso, bajo el código postal número 39050, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el expediente civil número 381/2017-2 relativo al juicio Ordinario Civil (división de la cosa común), promovido por Aida Pérez Solano, en contra de Javier Pérez Solano; inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide: en línea recta 8.20 metros, colindando con la barranca del coro encausado y de por medio con predio de la señora Marcella Barrantes; al Sur mide: en línea recta 8.20 metros y colinda con el señor Mario Martínez Ovando; al Oriente mide: en línea recta 9.60 metros y colinda con Nicolás Tapia y Aguinaldo Moctezuma; al Poniente mide en línea recta 9.60 metros y colinda con carretera nacional México- Acapulco actualmente lateral Oriente del Boulevard Vicente Guerrero km. 271 de la colonia Progreso de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Con una superficie del terreno que contiene la construcción es de 78.72 metros cuadrados; y superficie de la construcción es de 226.72 metros cuadrados en los tres niveles, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 39, a fojas 493, sección primera, del Distrito Judicial de los Bravo, convocándose postores por medio de publicación de edictos que se publicaran dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur periódico de Guerrero", por ser el de mayor circulación, así como, en los estrados de este Juzgado, Tesorería Municipal y en la Oficinas de la Secretaria de Finanzas, con sede en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero. En consecuencia se fijan las once horas del día veintiocho de febrero del año dos veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,211, 447.6 (Un millón doscientos once mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 6/100 Moneda Nacional), que constituye las dos terceras partes del total del

valor que aparece en el dictamen emitido por el perito tercero en discordia Ángel Santiago González Mercado, el cual asciende a la cantidad de \$1,817,171.40 (un millón ochocientos diecisiete mil ciento setenta y un pesos 40/100 moneda nacional).

Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero., a 03 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. LORENA HERNÁNDEZ PEREZ.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 72,656, de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito, los CC. MA. CRISTINA, ZITA LETICIA, SALOME, GUILLERMO y CLAUDIA FRANCISCA de apellidos MARTÍNEZ PÉREZ, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C. MACARIA PÉREZ, dispuso en su favor y la C. MA. CRISTINA MARTÍNEZ PÉREZ, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 28 de Enero del 2022.

2-1

---

---

## AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,743, VOLUMEN 212, DE FECHA 17 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LA C. JUSTINA CABAÑAS PANTALÉON, ACEPTÓ LA HERENCIA QUE LE DEJÓ LA EXTINTA LUISA PANTALÉON BASILIO ASÍ MISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.-DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 24 DE ENERO DEL AÑO 2022.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.  
LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 80,811 de fecha 29 de noviembre de 2021, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora Eva del Carmen Palomares Parra, en su calidad de única y universal heredera a bienes de la señora Eva Parra Martínez cuyo verdadero nombre es Juidid Reinalda Eva Parra Martínez quien también acostumbraba utilizar los nombres de Eva Parra Martínez, Juidid Reinalda Eva Parra de Palomares y Eva Parra Martínez de Palomares y quien manifiesta que acepta la herencia; y la propia señora Eva del Carmen Palomares también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 30 de Noviembre de 2021.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

---

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público número: 80,709 de fecha 18 de octubre de 2021, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, en la cual quedó asentada la comparecencia de la señora Linaloe Lobato Sotelo, en su calidad de única y universal heredera a bienes del de cujus Cuauhtémoc Lobato Castañón y quien manifiesta que acepta la herencia; y la propia señora Linaloe Lobato Sotelo también en su carácter de albacea, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 18 de Octubre de 2021.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.

NOTARIO PUBLICO N° 7.

Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 12,593 (doce mil quinientos noventa y tres), pasada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario que suscribe, la señora MARÍA GRACIELA GARCÍA GALLARDO, en su carácter de "albacea y única heredera", respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de RENE DESFASSIAUX ALONSO, aceptó la herencia que le dejó el señor RENE DESFASSIAUX ALONSO. Asimismo, la propia señora MARÍA GRACIELA GARCÍA GALLARDO, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 01 de Febrero de 2022

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 15/DICIEMBRE/2021.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESCR. PUBLICA NUM.: 27,327 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, VOLUMEN MLI, PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 15, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABRES FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, QUE CONTIENE A) EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD DEL SEÑOR JAVIT KURI GUINTO; B) LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGA LA SEÑORA REINA MEZRAHI CHIVER, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,431 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA EN EL PROTOCOLO E LA NOTARÍA A MI CARGO, EL CARLOS PERALTA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO ÚNICO Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. CELINA LEYVA JIMENEZ; RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y RADICO DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA HERENCIA QUE LE FUE INSTITUIDA A SU FAVOR.

EN LA MISMA ESCRITURA, EL SEÑOR CARLOS PERALTA LEYVA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

---

NOTARIA PUBLICO NUMERO QUINCE.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA 8.497 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, LOS SEÑORES MANUEL Y JESUS CRISPIN GALEANA, ACEPTAN HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y DE IGUAL FORMA ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEAS INSTITUIDOS EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EULALIA GALEANA CABRERA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A HACER INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAR CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ATENTAMENTE.  
LIC. EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ.  
NOTARIO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE CUAUHEMOC.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA 8493, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, LA SEÑORITA YAEL MARGARITA VALDEZ RUIZ, ACEPTA LA HERENCIA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y DE IGUAL MANERA ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL VALDEZ GARCÍA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAR CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ATENTAMENTE.  
LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
NOTARIO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE CUAUHEMOC.  
Rúbrica.

2-1

---

## AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA 8.498 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, LOS SEÑORES MANUEL Y JESUS CRISPIN GALEANA, ACEPTRAN HERENCIA COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y DE IGUAL FORMA ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEAS INSTITUIDOS EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CRISPIN PALMA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A HACER INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAR CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. EDUARDO HERNANDEZ RAMIREZ.  
NOTARIO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE CUAUHEMOC.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 484/2020-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ZENÓN NAVARRETE PASTOR, DENUNCIADO POR MONSERRAT, CORAL ESTEPHANY Y VÍCTOR HUGO DE APELLIDOS NAVARRETE MORALES, CON FECHAS CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Chilpancingo, Guerrero, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

"...Los CC. Monserrat, Coral Estephany y Víctor Hugo de apellidos Navarrete Morales, denunciaron juicio sucesorio intestamentario, a bienes de Zenón Navarrete Pastor, con fundamento en los artículos, 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los artículos 520, 648 al 650, 652, 653, 657, 660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, radíquese y regístrese la misma en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 484/2020-I, que le correspondió. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, se abre la primera sección llamada de SUCESIÓN..."; se ordena notificar a Rita Colín Alcaráz, para que si lo considera conveniente acuda a deducir derechos hereditarios con documento fehaciente que acredite su filiación, así como identificación

---



oficial que contenga fotografía; asimismo hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones hasta antes de la junta de herederos señalada con antelación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personas les surtirán efectos por cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto. ...”

Chilpancingo, Guerrero, catorce de enero de dos mil veintidós.

“...notifíquese de manera personal a Luis Miguel y Leticia de apellidos Navarrete Victorino, de la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Zenón Navarrete Pastor, en términos del auto de radicación de cuatro de diciembre de dos mil veinte, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico “Vértice” que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que se apersonen a juicio a deducir sus derechos hereditarios, por tanto, para que tenga verificativo la junta de herederos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍAS TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS...”

CHILPANCINGO, GRO, A 25 de Enero de 2022.

A T E N T A M E N T E.

PRIMER SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. AUGUSTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 404/2019-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ROSAS ISLAS, en contra de ALMA ROSA DOMINGUEZ ROJAS Y CANDIDO GUSTAVO NAVA GONZALEZ, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado

---

consistente en el inmueble ubicado en la Etapa 34-B, Edificio 8, Departamento 302, de la Unidad Habitacional El Coloso, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En nueve metros con sesenta y cuatro centímetros con andador otoño; AL SUR: En nueve metros con sesenta y cuatro centímetros andador jardineado común; AL ORIENTE: En siete metros setenta centímetros con andador sin nombre propiedad del municipio; AL PONIENTE: En siete metros setenta centímetros con superficie de diez metros cincuenta y seis centímetros; ABAJO: Con departamento; ARRIBA: Con departamento. Sirviendo como base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 28 de Enero de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

ALEJANDRA WENDOLYNE AGUIRRE GUTIERREZ.

En los autos del expediente numero 477/2019-1, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de radicación fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve y los autos (1) de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno y el auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se radico la demanda de Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovida por Víctor Daniel Peralta Julián en contra de Alejandra Wendolyne Aguirre Gutiérrez, ordenándose entre otras cosas, emplazar a juicio a la demandada mediante edictos, que se publiquen tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "el Diario de Guerrero", para que dentro de cuarenta días siguientes a la ultima publicación, se apersonen en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, sito en las Instalaciones Anexas al Centro de Reinserción Social, ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, KM 5+946,

---

Fraccionamiento Santa Rosa-, en esta Ciudad Capital, con una credencial oficial con fotografía y dos copias mas, a recibir las copias de traslado y documentos anexos cotejados y sellados de la demanda referida para que dentro del termino de nueve días, produzca contestación a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; termino que empezara a correr a partir del día siguiente a aquel en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días; además se le previene a la demanda para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no cumplir, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse en este juicio.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA ALONSO AYALA.

Rúbrica.

3-1

---

---

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

PRECIODEL EJEMPLAR	
DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11